



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"

N° 129-DG/HHV-2017

## RESOLUCION DIRECTORAL

Santa Anita, 08 de MAYO del 2017.

Visto el Expediente N° 17MP-03138-00;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34°, inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 182°, inciso b) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce por Renuncia;

Que, por Resolución Administrativa N° 316-OP-HHV-2014, se reconoció a favor de don **Fabián Manuel OTÁROLA GUTIÉRREZ**: 10 años y 09 días de servicios prestados al Estado hasta al 30 de Abril de 2014;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 17MP-03138-00, don **Fabián Manuel OTÁROLA GUTIÉRREZ**, presenta su Renuncia voluntaria al Hospital Hermilio Valdizán a partir del 02 de Marzo del 2017;

Que, de acuerdo a la voluntad de renuncia planteada, la Dirección General del Hospital Hermilio Valdizán mediante Memorando N° 143-DG-HHV-17 de fecha 27 de Marzo del 2017, exonera del plazo de presentación de la renuncia al servidor **Fabián Manuel OTÁROLA GUTIÉRREZ**, señalado en el artículo 185° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe de Situación Actual N° 143-RL-OP-HHV-2017 de fecha 29 de Marzo del 2017, del Coordinador del Equipo de Trabajo Ingreso, Registro y Desplazamiento de Personal, señala que, don **Fabián Manuel OTÁROLA GUTIÉRREZ**, es trabajador de ésta institución con el cargo de Médico Especialista, Nivel 3, con código de plaza N° 056296;

Que, el servidor don **Fabián Manuel OTÁROLA GUTIÉRREZ**, pertenece al Régimen Remunerativo del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que a la fecha no ha sido reglamentado, por lo que no se cuenta con la base de cálculo a tener en consideración para el reconocimiento de la compensación por tiempo de servicios desde el 01 de Setiembre del 2013 hasta el 01 de Marzo del 2017, por lo que dicho requerimiento quedará supeditado a la emisión del reglamento del Decreto Legislativo N° 1153;

Sin embargo se debe considerar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a partir del 01 de Abril del 2004, fecha en la que ingresó a prestar servicios el servidor hasta el 31 de Agosto del 2013, por pertenecer en ese periodo al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, siendo el Tiempo de Servicios de la siguiente manera: 09 años, 04 meses y 10 días en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y 04 años, 03 meses y 25 días en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Informe N° 023-ACP-OP-HHV-2017, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia de fecha 30 de Marzo del 2017 de fojas 08, indica que el servidor **Fabián Manuel OTÁROLA GUTIÉRREZ**, registra adeudos por un monto ascendente a la suma de S/. 163.63 Soles por concepto de Fondo de Asistencia y Estímulo; 30 días de vacaciones del año 2007 por la suma de S/. 3,304.15 Soles;

Que, mediante Memorandum N° 315-ETRBP-OP-HHV-2017 de fecha 12 de Abril del 2017, la Jefatura de la Oficina de Personal señala que el servidor **Fabián Manuel OTÁROLA GUTIÉRREZ**, de acuerdo a lo informado por el Equipo de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia, hizo uso de vacaciones en el mes de Febrero del 2017 sin corresponderle, en vista que el servidor ingresó a prestar servicios al Hospital Hermilio Valdizán a partir del 01 de Abril del 2004 y presenta su renuncia a partir del 02 de Marzo del 2017, por lo que solo le correspondería vacaciones truncas en forma proporcional ;

Que, habiendo sido notificado el servidor respecto a la deuda contraída con la Institución, realizó el depósito en el Banco de la Nación a la Cuenta N° 068-368413 del Hospital Hermilio Valdizán por la suma de S/. 3,304.15 Soles, según consta en el vaucher que obra a fojas 03, del Expediente N° 17MP-03138-00;

...///



O MARTINEZ V



...///

Estando a la liquidación de Reconocimiento de Tiempo de Servicios N° 012-BYP-OP-HHV-2017, del equipo de Trabajo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, de fecha 17 de Abril del 2017, se informa que hasta el día 01 de Marzo del 2017, don **Fabián Manuel OTÁROLA GUTIÉRREZ**, cuenta con 13 años, 08 meses y 05 días de servicios prestados al Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Decretos Supremos N°s. 005-90-PCM, 051-91-PCM, Decreto Ley N° 1153;



Con la visación de la Directora Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Hermilio Valdizán";

SE RESUELVE:

- 1°.- Dar término a la Carrera Administrativa por Renuncia a partir del 02 de Marzo del 2017 a don **Fabián Manuel OTÁROLA GUTIÉRREZ** con el cargo de Médico Especialista, Nivel 3, del Hospital "Hermilio Valdizán", Unidad Ejecutora 017 de la Estructura Funcional Programática 20 044 0097 00702 5196 00001 0133.-----
  - 2°.- Reconocer a don **Fabián Manuel OTÁROLA GUTIÉRREZ**, **TRECE (13) años, OCHO (08) meses y CINCO (05) días** de servicios prestados al Estado hasta el 01 de Marzo del 2017.-----
  - 3° Declarar Vacante la Plaza N° 056296 del cargo de Médico Especialista, Nivel 3, del Hospital "Hermilio Valdizán".-----
  - 4° Reconocer y Otorgar la suma de **CUATROCIENTOS SIETE CON 34/100 SOLES (S/. 407.34)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios a don **Fabián Manuel OTÁROLA GUTIÉRREZ**, que es equivalente al 50% de S/. 814.68 Soles, de acuerdo a lo establecido en el Inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado con el artículo 1° de la Ley N° 25224 .-----
- Descontar de la Compensación por Tiempo de Servicios la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES CON 63/100 SOLES (S/. 163.63)** por concepto de Fondo de Asistencia y Estímulo.-----
- El cumplimiento de lo reconocido en el presente acto resolutivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal Institucional.-----
- 7° El reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios del periodo del 01 de Setiembre del 2013 al 01 de Marzo del 2017, que tiene derecho don **Fabián Manuel OTÁROLA GUTIÉRREZ**, estará sujeto a la promulgación del Reglamento del Decreto Legislativo 1153.-----



Regístrese y Comuníquese,



CSC/MRV/EVC/PNC/rfp.  
Distribución:  
Dirección General  
Economía  
Beneficios y Pensiones  
Remuneraciones  
Presupuesto  
Registro y legajo  
Control de Asistencia  
Informática  
Interesado  
Secretaría

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermilio Valdizán"  
  
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo  
Director General  
C.M.P. N° 18664 R.N.E. 8816